



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de regímenes de dedicaciones parciales para Concejales de la Corporación, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del pleno de fecha 25 de junio de 2019, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de Alcaldía número 519/2019, de fecha 26 de junio 2019, se ha resuelto el siguiente tenor literal:

“Primero: Designar a los siguientes miembros de la Corporación que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con jornada de 18 horas semanales, con las retribuciones acordadas por el pleno:

–A don Carlos Palencia Palencia, como titular de la Concejalía de Hacienda y Servicios Generales, por la delegación de las atribuciones que ostenta la Alcaldía, propias de su Concejalía y descritas en la resolución de Alcaldía número 493/2019, de 19 de junio 2019, percibirá una retribución anual bruta de 10.366,76 euros, pagadera en catorce pagas de 740,48 euros cada una de ellas.

–A doña María Jesús Martín Lara, como titular de la Concejalía de Deporte, Juventud y Educación por la delegación de las atribuciones que ostenta la Alcaldía, propias de su Concejalía y descritas en la resolución de Alcaldía número 493/2019, de 19 de junio 2019, percibirá una retribución anual bruta de 10.366,76 euros, pagadera en catorce pagas de 740,48 euros cada una de ellas.

–A doña Noelia Carretero Escobar, como titular de la Concejalía de Personal, Bienestar Social y Sanidad por la delegación de las atribuciones que ostenta la Alcaldía en su Concejalía y descritas en la resolución de Alcaldía número 493/2019, de 19 de junio 2019, percibirá una retribución anual bruta de 10.366,76 euros, pagadera en catorce pagas de 740,48 euros cada una de ellas.

–A doña Concepción Pastor Lara, como titular de la Concejalía de Cultura y Festejos por la delegación de las atribuciones que ostenta la Alcaldía, propias de su Concejalía y descritas en la resolución de Alcaldía número 493/2019, de 19 de junio 2019, percibirá una retribución anual bruta de 10.366,76 euros, pagadera en catorce pagas de 740,48 euros cada una de ellas.

Segundo: Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto: Dar cuenta al pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto: Que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con los recursos que procedan.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Casar de Escalona, 26 de junio de 2019.–El Secretario-Interventor, Jacobo Uberto Rodríguez Fernández.

N.ºI.-3361